

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

P [REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de agosto de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su [REDACTED]

[REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "La Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la presentación artística de [REDACTED] en el Ciclo Musical "**Sesiones Entre Letras**", a realizarse en la Biblioteca Municipal de San Miguel, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, el día 10 de agosto de 2022, a las 19:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Empresa con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para

la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Empresa.

TERCERA: El precio del contrato es de \$700.000.- (setecientos mil pesos), exento de impuestos.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- N [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Empresa cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Cultura del año 2022**. Se hace presente que, con fecha 29 de junio de 2022, ingresaron fondos a la "Cuenta de Cultura" provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana, Región Metropolitana, conforme a Convenio de Colaboración y Transferencia Programa Red Cultura entre Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana y la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Empresa para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.



SEXTA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: [REDACTED], adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) Contar con los músicos necesarios para la realización del servicio.
- c) Contar con los equipos e implementos para la prestación de servicios, estos son los que se detallan en el siguiente recuadro:



CH	Instrumento	Micrófono	Atril de micrófono
1.-	BOMBO	BETA52/BETA 91	CORTO CON BOOM
2.-	CAJA	SM57	ATRIL CON BOOM
3.-	TIMBAL BAHIANO	SM57	ATRIL CON BOOM
4.-	CONGA	SM57	ATRIL CON BOOM
5.-	TOM DE PISO	SM57	ATRIL CON BOOM/LP
6.-	ACCESORIOS	SM 57	ATRIL CON BOOM
7.-	OH-L	SM81	ATRIL CON BOOM
8.-	OH-R	SM81	ATRIL CON BOOM
9.-	ACORDEÓN BAJO	DI	
10.-	ACORDEÓN ALTO	DI	
11.-	GTR ELECTRICA-L	DI	
12.-	GTR ELECTRICA-R	DI	
13.-	GTR ACUSTICA	DI	STAND GTR
14.-	UKELELE	DI	STAND GTR
15.-	TROMPETA	SM57/BETA 57	ATRIL CON BOOM
16.-	CORNO	SM57/BETA 57	ATRIL CON BOOM
17.-	VOZ GTR	SM58	ATRIL CON BOOM
18.-	VOZ CENTRO	SM58	ATRIL CON BOOM
19.-	VOZ ACORDEÓN	SM58	ATRIL CON BOOM
20.-	VOZ PERCUSIÓN	SM58	ATRIL CON BOOM
21.-	VOZ TROPETA	SM58	ATRIL CON BOOM
22.-	VOZ SPARE/INVITADO	SM58	ATRIL CON BOOM

MEZCLA	INSTRUMENTO	MONITOR/IN EAR
1	GITARRA	IN EAR
2	JUAN	IN EAR
3	ACORDEÓN	IN EAR
4	TROMPETA	IN EAR
5	PERCUSIÓN	IN EAR
6	FRONT	4 MONITORES DE PISO

NOVENA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición de la Empresa los equipos e implementos que se detallan a continuación:

- 6 mic Shure SM 58.
- 7 mic Shure SM 57.
- 1 set de Batería AKG Concert 1.
- 2 Sennheizer E906.
- 4 Rode M3.
- 2 Rode NTG2.
- 1 Shure Beta 51.
- 1 Shure Beta 52.
- 6 DiBiox Radial stage Box.
- 5 DiBiox Behringer DI20.
- 1 DiBox Rack UltraDiPRO800.
- 16 atriles de Mic.
- 1 Midas M32.
- 6 Yamaha MSR400.
- 1 consola de iluminación KING KONG 1024.
- 12 led AMPRO 18x1.
- Cables CLR necesarios
- 2 cámaras Cannon XA50.
- 2 Notebook.
- Puntos de energía necesarios.



DÉCIMA: [REDACTED] obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autos y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender las presentaciones a que diere lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, o de descontar del valor a pagar por la prestación del monto.

DÉCIMA PRIMERA: [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea

el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Empresa individualizada como [REDACTED] se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA TERCERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA CUARTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de subordinación y dependencia entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Empresa pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



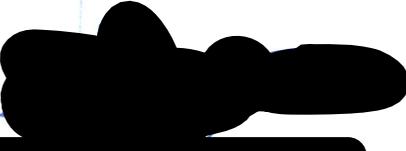
DÉCIMA SEXTA: La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.



Por su parte, la personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
JU [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]